GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE ENERO DE 1957

Nº 13.137

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 68 de 19 de diciembre de 1956, por la cual se conmemora un

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 80 y 81 de 20 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos. Escoluciones Nos. 27 y 28 de 27 de abril de 1956, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resuelto Nº 191 de 22 de marzo de 1954, por el cual se concede una Resuelto Nº 192 de 22 de matzo de 1954, por el cual se concede

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Decreto Nº 249 de 21 de octubre de 1955, por el cual se nombra un delegado. esoluciones Nos. 2240, 2241 y 2243 de 6 de julio de 1654, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

Les cuales ses hacen unes nombramicates.

Les cuales ses declara supermunerarias sur les cuales de la cuale se declara supermunerarias sur la cuale de la cuale de la cuale se finaction de la cuale de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la propietad discratin y artistica un libro de registro de la cual se acepta unas renuncias.

Resolución Nº 3 de 22 de encro de 1956, por la cual ee hacen unos traslados.

Secretaria del Ministerio

Resoluciones Nos. 309 y 310 de 21 de junio de 1955, por las cuales se informan a unas soñoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4220, 4230 y 4231 de 29 de junio de 1854, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ORRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 52 de 3 y 53 de 4 de febrero de 1986, por los cuales se inacen unos nombramiento.

Decretos Nos. 54 y 55 de 4 de febrero de 1986, por los cuales se inacen unos ascensos.

Contrrio No 3 de 9 de enero de 1985, celebrado entre la Nación y el señor Junn J. Amado Jr., en representación de Ingeniería Amado S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Decreto Nº 194 de 29 de abril de 1955, por el cual se crean unos Decreto Nº 184 de 29 de abril de 1955, por el cuai se crean unos cenzos.
Decretos Nos. 195, 196, 197 y 198 de 29 de abril de 1955, por los cunies se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 32 de 19 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y la señoca Zilla Carvatho de Haghes.
Contrato Nº 33 de 25 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Fernando Barría.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 152 de 23 de septiembre de 1953, por la cual se pro-hibe una importación.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONMEMORASE UN CENTENARIO

LEY NUMERO 68

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se conmemora el primer Centenario del nacimiento de don Tomás Arias, Fundador de la República y se honra su memoria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 1956 se cumple el primer centenario del nacimiento de don Tomás Arias, Fundador de la República;

Que don Tomás Arias fué uno de los conjurados que idearon y llevaron a feliz término nues-

tra independencia; Que don Tomás Arias, una vez proclamada la República, fué Triunviro en la Junta de Gobierno Provisional que organizó la República;

Que don Tomás Arias, una vez organizada la República, ocupó con singular acierto, destacados puestos públicos, tales como las carteras de Gobierno, la de Relaciones Exteriores y la de Guerra y Marina:

Que don Tomás Arias fué el primer Presidente de la primera Asamblea Nacional;

Que es justo que la República honre la memoria de aquellos que merecen su agradecimiento en el más alto grado,

DECRETA:

Artículo 1º Se conmemora el 29 de diciembre de 1956, cuando se cumple el primer Centenario del Nacimiento de don Tomás Arias, Fundador de la República.

Artículo 2º Se ordena la edición de 4,000 ejemplares en la Imprenta Nacional de las Memorias de don Tomás Arias, Fundador de la Re-

Artículo 3º Se ordena la emisión de 200,000 sellos postales aéreos de 6 centavos los cuales llevarán en el centro el retrato de don Tomás Arias. en la parte superior la leyenda "Primer Centenario del nacimiento de don Tomás Arias, Funda-dor de la República" y en la parte inferior las cifras "1856-1956".

Artículo 4º Se ordena la confección de un retrato al óleo de don Tomás Arias el cual será colocado en lugar prominente en uno de los salones del edificio de esta Asamblea Nacional como un tributo a la memoria de su primer Presidente.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta v seis.

El Presidente.

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario.

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Presidencia.—Panamá, 19 de diciembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612 OFICINA . TALLERES:

. 9ª Sur—Nº 19-A-50 Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

Ave. 9º Sur-Nº 19-A (Relleno de Barraza) Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES inistración Gral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00. Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Vimero avelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 80 (DE 20 DE FEBRERO DE 1956) por medio del cual se hacen dos nombramientos en Puerto Obaldía.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

Artículo primero: Nómbrase a Inocencio Góndola, Oficial Mayor de Quinta Categoría en Puerto Obaldía, en reemplazo de Rafael Morales quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Remigio Tous r., Oficial de Séptima Categoría en Puerto Obaldia, en reemplazo de Antolín Ayarza, quien pasa a ejercer otro cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cinquenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 81 (DE 20 DE FEBRERO DE 1956) por el cual se hace un nombramiento Provisional

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

en el Aeropuerto Enrique Maleck.

Artículo único: Nómbrase a Jorge A. González, provisionalmente, Operador de Radio de Segunda Categoría en el Aeropuerto Enrique Ma-leck, mientras dure el mes de vácaciones del ti-tular Sócrates Humberto Tejada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto comenzará a regir a partir del día 15 de febrero actual.

Comuníquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.-Sección de Radio.—Resolución número 27.—Panamá,

3 de de abril de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo A. Chiari, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad per-sonal Nº 47-28144 y con residencia en calle 49 Nº 23, en esta ciudad, en representación de la Compañía Azucarera "La Estrella", S. A., ha so-licitado licencia para instalar y operar do estaciones radio-telefónicas, una en la finca "La Estrella", Distrito de Natá, y la otra en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Pana-má, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Inge-niero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 56/140-R del 20 de marzo de 1956 remitida a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: 1. Que se apruebe la solicitud y se expida una licencia a favor de la Compañía Azucarera "La Estrella, S. A.", para la instalación y operación de dos transmisores de radio-teléfono, exclusivamente para las comunicaciones privadas de la compañía y solamente entre los puntos especifi-

2. El primer transmisor se instalará en el Corregimiento de Pueblo Nuevo en la Provincia de Panamá, cuya ubicación geográfica es:

79° 30' Oeste 09° 01" Norte

Se le asignan las señales distintivas: HPL-32.

4. Se le asigna la frecuencia de 4660 Kc (cuatro mil seiscientos sesenta kc.)

5. Que el poder no excede de trescientos (300)

6. El segundo transmisor será instalado en la finca "La Estrella" en el Distrito de Natá. Ubicación:

80° 31' Oeste. 08° 18' Norte.

7. Se le señalan las letras distintivas: HPL-33.

Se le asigna la frecuencia de 4660 Kc. (La misma frecuencia de la estación HPL-32).

9. Que el poder máximo del transmisor sea de 300 vatios.

En casos de quejas o interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto haya cesado la causa de la interferencia".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ricardo A. Chiari, representante de la Compañía Azucarera "La Estrella, S. A.", para que instale y opere dos transmisores de radioteléfono, uno en la finca "La Estrella", Distrito de Natá, y el otro en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Pueblo Nuevo, Pr Panamá, con una potencia que no exceda de trescientos (300) vatios, en la frecuencia de cuatro mil seiscientos sesenta (4660) kilociclos. Las letras de identificación serán, para la de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá HPL-32 y para la del Distrito de Natá, Provincia de Coclé HPL-33.

Una vez instalados los transmisores debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingenie-Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección final.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-partamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 28.—Panamá, 3 de abril de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco de la Guardia Jr., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-54368 y con residencia en Vía España Nº 33, en esta ciudad, en nombre y representación de la Ban America Cartella. y representación de la Pan American-Grace Airways, Inc. (PANAGRA), ha solicitado licencia para instalar y operar una estación de frecuencia alta (VHF) en la oficina de Panagra en el Aeromorato Nacional de Tocumenta Aeropuerto Nacional de Tocumen, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Inge-niero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 56/127-R del 8 de marzo de 1956 remitida al Ministro de Gobierno y Justicia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo que se expida una licencia en nombre del señor Francisco de la Guardia Jr., Jefe de Tráfico y Ventas de la compañía antes mencionada, en que se concede permiso para instalar y operar, una "Estación Aeronáutica", en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, de acuerdo con los detalles siguientes:

1. La estación es una "Estación Aeronáuti-

ca" cuya definición es: "una estación terrestre de servicio móvil aeronáutico para asegurar un servicio con las estaciones de aeronave.

2. El transmisor se instalará en la torre del aeropuerto de Tocumen previo arreglo con el Administrador General del aeropuerto.

3. Los coordinados geográficos son: Lat. 09° 5' Norte Long. 79° 23' Oeste 4.

El transmisor es de tipo TEL AIR 14A de bajo poder. 5. Se le asigna la frecuencia de 128.7 mega-

ciclos. 6. Se le señala las letras distintivas HOT-9.

Que una vez instalen los aparatos y funcione la estación, deben informar por escrito al Director de Correos y Telecomunicaciones o a la Sección Técnica de Telecomunicaciones para registro de los detalles técnicos en la oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y publicación en el Nomenclator de estaciones aeronáuticas".

RESTIELVE:

Conceder permiso al señor Francisco de la Guardia Jr., representante de la Pan American-Grace Airways, Inc. (PANAGRA), para que instale y opere una estación Aeronáutica, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en la frecuencia de ciento veintiocho punto siete (128.7) megaciclos. Las letras de identificación serán, HOT-9.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección final.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia. ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 249 (DE 21 DE OCTUBRE DE 1955) por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Primer Congreso Ibero Americano de Derecho Procesal.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

El señor Carlos Viada, Secretario General del Instituto Español de Derecho Procesal extendió cordial invitación al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que concurriera o se hiciera re-presentar en el Primer Congreso Ibero Americano de Derecho Procesal, conmemorativo del centenario de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 y cuya finalidad es preparar unas Bases unificadas para redacción de las nuevas leyes procesales que hayan de dictarse en España y países iberoamericanos;

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia por nota número 2341-D.M. de fecha 14 de octu-

bre de este año, recomienda para que asista a este importante Congreso al Licenciado Germán López, Juez 1º Municipal;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Germán López, Delegado de Panamá al Primer Congreso Ibero Americano de Derecho Procesal, que tendrá lugar en la ciudad de Madrid, España, a partir del día 14 de noviembre próximo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiun días del mes de octubre del año de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2240

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2240.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Roger Enelida, hijo de Faustina Enelida, francesa, por medio de escrito de fecha 31 de marzo del coriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad pamameña, y a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declara que tiene al calidad de panameño por nacimiento, de acuerde con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Næional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y compruebar, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Roger Enelida ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que el señor Enelida nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 3 de marzo de 1933; y
- b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Enelida terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Haití", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Enelida ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, com ose declara, que el señor Roger Enelida tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2241

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2241.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Ruby Hammond Myrie Floissac, hija de William Myrie y de Violet Floissac de Myrie, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 29 de agosto del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, ya la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional?"

En apoyo de su solicitud, la señorita Ruby Hammond Myrie Floissac ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Myrie nació en Colón, distrito y pro-

vincia de Colón, el día 11 de febrero de 1923; y
b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Myrie
ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Myrie ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b). del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara que la señorita Ruby Hammond Myrie Floissac tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2242

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2242.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Clifford Livingstone Campbell Richards, hijo de Samuel Campbell y de Theresa Richards de Campbell, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 15 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional?

En apoyo de su solicitud, el señor Clifford Livingstone Campbell Richards ha presentado los

siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Campbell nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 3 de diciembre de 1932; y
- b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Campbell ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Campbell ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Clifford Livingstone Campbell Richards tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Jose Ramon Guizado.

RESOLUCION NUMERO 2243

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2243.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Leonard Alfonso Price Black, hijo de Raphael Price y de Iris Black de Price, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 12 de octubre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoria de edad, manifiestan por escrito annameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional?

En apoyo de su solicitud, el señor Leonard Alfonso Price Black ha presentado los siguientes do-

cumentos:

- a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Price nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 29 de agosto de 1923; y
- b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Price ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Price ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Leonard Alfonso Price Black tiene la calidad de panameño por nacimiento,

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 191. — Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesdro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta Alicia Barría, Inspectora de 1ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Recaudación, ha solicitado quince (15) días de licencia por enfermedad, en nota fechada el 6 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada ha presentado certificado médico que a continuación transcribe:

Dr. Anibal Ramos P. Certifica:

"Que la señora Berta Alicia Barria, se encuentra bajo tratamiento médico en esta clínica, necesitando reposo físico y mental por sufrir un estado de "sumernage" físico-mental quedando incapacitada para trabajar durante 17 días salvo complicaciones y a partir de esta fecha. Incapacidad, 6 al 22 marzo de 1954".

Atentamente, S. S.,

Dr. Anibal A. Ramos P. Panzmá, 6 de marzo de 1954

Per lo tanto,

RESUELVE:

Concédese a la señora Berta Alicia Barría, Inspectora de 1ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, quince (15) días de licencia por enfermedad, de conformidad con lo que le concede el artículo 738 del Código Administrativo, a partir de la fecha.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

R. A. Meléndez.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 192.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo – señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cirilo Antonio Cocley, Inspector de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 12 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto Nº 234 de 7 de marzo de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 6 de febrero del presente año, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESULLVE:

Concédese al señor Cirilo Antonio Cocley, Inspector de 4º Categoría en la Administracióa General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 10 de marzo de 1954, correspondiente al período de 7 de marzo de 1953 a 6 de febrero

de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 50

(DE 28 DE FEBRERO DE 1955) por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprneta Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Francisco Tejeira, Oficial de 3º Categoría, en la Imprenta Nacional, a partir del 1º de febrero de 1955, por dos (2) meses, por necesidad del servicio.

Artículo segundo: Nómbrase a Erdulfo Restrepo, Oficial de 2ª Categoría, en la Imprenta Nacional, por un (1) mes, a partir del 16 de marzo de 1955, por necesidad del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir en las fechas señaladas y será imputado al Artículo 593 del Presupuesto. Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 51 (DE 2 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en interinidad en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Asciéndese en internnidad a Aleida Bernal U. Oficial de 6ª Categoría a Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de Economía Escolar, en reemplazo del señor Luis E. Quirós, quien se separa con licencia sin sueldo.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad a Raúl R. Díaz, Oficial de 6³ Categoría en reemplaze de Aleida Bernal U., quien ha siddo ascendida

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1955, por un período de dos (2) meses.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días de mes de marzo de mil novecientos cincuenta y

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

191.67

180.16

105.00

85.00

155.00

60.00

221.00

125.00

388 88

160.00

DECLARASE SUPERNUMERARIAS ALGUNAS UNIDADES DEL RAMO DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 52 (DE 5 DE MARZO DE 1955) por el cual se declara Supernumerarias algunas unidades del Ramo de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declaran Supernumerarias por antigüedad de servicio e incapacidad física a las siguientes personas del Ramo de Educación: Perseverancia Vega Vda. de Arias.

en el Liceo de Señoritas

María E. Dutary. Profesora del 1er.
Ciclo de Aguadulce

María Estrada L., Maestra en Kindegten en la Escuela Simón Bolívar
Susana Ladrón de Guevara, Maestra en la Escuela de Guayaquil Santiago de Veraguas

Clelia N. de Noel, Directora Especial

Clelia N. de Noel. Directora Especial en la Escuela Gil Colunje Enriqueta A. de Hamer, Profesora en la Escuela Profesional Baldoina Otero, Portera en la Escuela Pedro J. Sosa Gerardo H. Quintero, Maestro en la Escuela "Los Llanos" Josefa Rangel, Portera en la Escuela

Pablo Arosemena (Colón)
Enrique Ruiz Vernacci, Profesor fuera de servicio
Felipe Salatarría Mesa, Bibliotecario en la Biblioteca Mateo Iturralde, (Colón)

Artículo 3º Decláranse Supernumerarios o Jubilados por antigüedad de servicio. a las siguientes personas del Ramo de Educación: Alberto Mández D. Professor fuero

Artículo 4º El presente Decreto comenzará a regir desde el 1º de mayo de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UN LIBRO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1.—Panamá, 12 de enero de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que el señor Eudoro Silvera, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de idetidad personal Nº 47-20070, de profesión pintor y dibujante, ha solicitado se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Arfística, que se lleva en este Ministerio, la obra títulada "La Cucarachita Mandinga" de la cual es autor literario y artístico en su totalidad:

Que este libro acaba de ser impreso en la Industria Papelera América, S. A. de Colón y tiene las siguientes características: está dibujado a pluma; consta de 20 láminas de aproximadamente 8 y media por 11 pulgadas; tiene texto del autor; lleva portada y contraportada a 4 colores; está editado en papel grueso de dibujo, con carátula de cartoncillo; los personajes todos son creación del autor:

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

50.00

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artistica que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro titulado "La Cucarachita Mandinga" cuyo autor es el señor Eudoro Silvera y;

Expídase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe 10 contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA,

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2.—Panamá, 22 de enero de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una las siguientes

Gladys Mireya Espino: Inspectora de 5² categoría en la escuela Profesional, por aceptar otra posición.

Yolanda Rangel: Maestra de Grado al servicio del Ministerio de Educación, por aceptar otra posición.

Juan de Dios Luna R. Oficial de 6º categoría en la Inspección de Chitré, Provincia Escolar de Herrera por aceptar otra posición.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 3

República de Fanamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 3.—Panamá, 22 de enero de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados por mutuo consentimiento:

Mercedes González: Aseadora de 1ª Categoría, de la Escuela "Manuel José Hurtado" a la Piscina Olímpica.

María Cáceres: Aseadora de 1ª Categoría, de la Piscina Olímpica a la Escuela "Manuel José Hurtado".

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNOS SEÑORES QUE PUEDEN VOLVER A GCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 309

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 309.—Panamá, 21 de junio de 1955.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la señorita Raquel Mª de León P. solicita reingresar a su cátedra de Profesora Regular de Estudios Sociales en el Centro Educativo "José Antonio Remón Cantera", del cual se retiró el 1º de octubre de 1953

de octubre de 1953;

Que por Resuelto N° 539, de 25 de noviembre de 1953, se concedió a la señorita De León permiso para que se separara de su cargo, con el propósito de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en el "Clark University", de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América;

Que la señorita De León ha presentado copia de los créditos que obtuvo durante su permanencia en dicha Universidad;

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Raquel Mª De León P. que puede volver a ocupar su cargo de profesora regular de Estudios Sociales en el Centro Educativo "José Antonio Remón Cantera", a partir del 16 de junio de 1955; y a la señorita Zaida D. Luzcando, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Reconócese a la señorita De León el estado docente del 1º de octubre de 1953 al 15 de junio de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11 de 26 de enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio, Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 310

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 310.—Panamá, 21 de junio de 1955.

El Presidente de la República, por instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE;

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Rosa R. M. de Sobenis, maestra de grado en

Rosa R. M. de Sobenis, maestra de grado en la escuel Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 1º de julio de 1955; y a la señorita Ana Julia Aizpurúa C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Victoria G. de Almengor, maestra de grado en la escuela Victoriano Lorenzo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriqui, el 21 de julio de 1955; y a la señorita Orys Leyla Bolaños A, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestodos.

querube María Guillén de Cedeño, maestra de grado en la escuela Breñón, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, el 27 de julio de 1955:

Danubia B. de Hernández, maestra de grado en la escuela Solano, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 14 de julio de 1955; y a la señora Dilsa C. de Pitti, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Bienvenida D. de García, maestra de grado en la escuela Los Perales, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, el 15 de julio de 1955; y al señor David Ruiz A.; quien la reemplaza interinamente, désele las gracías por los servicios prestados:

Victoria González, portera en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 14 de mayo de 1955; y a la señora Leticia Rujano, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 47 de 1956,

Edda Quintanar, maestra de grado en la escue-la Chamurrucuate, Municipio de Chepigana, Pro-vincia Escolar de Darién, el 15 de julio de 1955; y al señor Aristides Blanco R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

María P. de Castroverde, maestra de grado en la escuela Chupampa, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, el 9 de julio de 1955; y a la señora Carmen Mª Ríos de Castillero, quien la reemplaza interinamente, désele las

gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto Nº 1891 de 1947, así:

Leda L. de Castillo, estenógrafa de 3ª catego-ría en la Secretaría del Ministerio, el 23 de junio de 1955, es decir, veintitres (23) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Reneira Caerera G., quien la reemplaza interinamen-

te, désele las gracias por los servicios prestados; Otilda M- Pinilla de Restrepo, profesora regular de Español en la Escuela Normal "Juan De-móstenes Arosemena", el 3 de julio de 1955, es decir, treinta y un (31) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Etela María Paz S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Benilda A. Aparicio, maestra de grado en la escuela Guzmán, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, el 23 de agosto de 1955, es de-cir, veinticinco (25) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Edna J. Cornejo Q., quien la reempiaza interinamente, désele las

gracias por los servicios prestados. Angélica Mercedes R. de Jiménez, maestra de Educación para el Hogar en la escuela José Ga-Educación para el riogar en la escuela Jose Cabriel Duque, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, el 24 de julio de 1955, es decir, veintiún (21) días antes de la fecha original de deingreso; y a la señorita Nidia I. De León Valdés, quien la reemplaza interinamente, désele las

des, quien la reempiaza intermamente, deseie las gracias por los servicios prestados;
Artículo cuarto: Infórmese a la señora Lucila E. de Arredondo que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravidez hasta el 27 de junio de 1955, fecha a partir de la cual puede voiver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá; y a la señorita Nelva E. Hurtado G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servi-

cios prestados: Artículo quinto: Infórmese a la señora Luz H. de Ramírez que por haber muerto la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo y de contormanda con lo que establece el al ticulo 7º del Decreto № 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela José Gabriel Duque, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, el 18 de junio de 1955; y a la señorita Egle Bayó M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio, Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4229

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4229.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que el señor Sebastián Piggott, Chofer en el Departamento de Divulgación Agricola, Santiago, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 18 de abril al 12 de marzo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de agosto de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Piggott, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5º de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Admi-

Comuniquese y publiquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4230

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.-Departamento Administrativo.—Resuelto número 4230.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Teodoro Torres, Peón de 5ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, David, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene dereche por haber trabajado continuamente del 1º de junio de 1953, al 30 de abril de 1954. Estas vacaciones serán

efectivas a partir del 1º de julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Torres, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1948, reformatoria de la Ley 5º de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4231

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4231.—Panamá, 29 de Junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Bernal, Vacunador de 2º Categoría al servicio de Divulgación Agrícola en Chitré, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajando del (1º de abril de 1952 hasta el 31 de enero de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Bernal, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 52 (DE 3 DE FEBRERO DE 1956) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Némbrase al señor Noel Alfredo Baker, Apuntador de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de Raúl E. Becker, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 53 (DE 4 DE FEBRERO DE 1956) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan José Bonilla Gorzález, Jefe Dirección de 2ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 54 (DE 4 DE FEBRERO DE 1956) por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Nelson Valdés, a Artesano Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección C-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta v seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 55 (DE 4 DE FEBRERO DE 1956) por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Jorge L. Bourdett, a Chofer de 4ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-4 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Este Decreto tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuníquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Coñseio de Gabinete, en la sesión celebrada el día veinte de diciembre de 1955, por una parte; y Juan J. Amado Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-3276, en nombre y representación de la firma Ingeniería Amado, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 17 de noviembre del mismo año, se ha convenido celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de construcción y reconstrucción de caminos, dos (2) edificios prefabricados, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte interranta de crite.

san a formar parte integrante de este contrato.
Segunda: Las especificaciones y datos técnicos para los edificios que el Contratista se propone suministrar y erigir de acuerdo con su postura, y toda la información allí provista se considera parte integrante de este contrato.

El Contratista es responsable por el diseño, de acuerdo con las normas, convencionales de fabricación, de los edificios que se propone suministrar y erigir, pero deberá presentar a la Comisión de CAM para su verificación y aprobación un juego de planos estructurales y de construcción en que se muestren los detalles de fabricación y construcción propuestos.

Tercera: Cada edificio pre-fabricado que se suministrará según los términos de este contrato, deberá cumplir con los datos técnicos que a continuación se establecen y, además, con todas las normas de fabricación y materiales. Cada edificio será una unidad funcional completa, con todos los miembros estructurales apropiadamen-

te diseñados, incluyendo placas de base de las columnas, vigas de amarre, vigas, placas de apoyo, cerchas, largueros, aleros y conectores relacionados. Los edificios también tendrán sus láminas para techo, planchas de escurrimiento y demás detalles necesarios.

Todas las unidades deberán cumplir o superar los requisitos técnicos mínimos en cuanto a diseño estructural, y contarán con las siguientes características funcionales:

 Los edificios tendrán las siguientes dimensiones externas mínimas (sin incluír los aleros);

Largo: 45.72 mts. Ancho: 15.24 mts. Alto: 4.42 mts.

Los edificios se destinarán al almacenamiento en el piso solamente y comprenderán tramos o secciones de aproximadamente 6.53 mts.

2.—Las columnas de acero laminado de secciones H ó circulares de suficiente longitud para alcanzar una altura de 4.42 mts. hasta la parte inferior de la viga superior.

3.—Las cerchas serán de secciones circulares, angulares o en I, correctamente diseñadas con una inclinación no menor de 1:6 ni mayor de 1:3.

4.—Los largueros serán de acero tubular, angular y acanalado.

5.—El techo será de cemento de asbesto corrugado con un traslape calculado no menor de 0.15 mts.

6.—Los aleros se proyectarán aproximadamente 1.30 mts, fuera de la línea de construcción.
7.—Las planchas de sourrimiento estarán fabricadas de cobre laminado en trío de 1.42.

bricadas de cobre laminado en frío de 1/16".

8.—Todo el acero, excepto el que se ha de incrustar en el hormigón, deberá ser pintado en el taller con una mano de pintura básica de minio rojo. Todos los remaches, soldaduras y abrasiones hechas en el campo serán pintados con el mismo material.

Nota: A base de los detales y precios unitarios presentados por el Contratista de los accesorios mencionados, la Nación escogerá los artículos que ha de comprar.

Cuarta: El Contratista será responsable de cualquier clase de reclamos por razón de infracción de patentes. Por lo tanto, responderá por gastos o perjuicios ocasionados por el empleo de artículos manufacturados que se encuentren protegidos por patentes de invenciones que hayan sido empleados en el presente caso.

Quinta: Antes de la entrega de las unidades, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de dichas unidades. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de aceptarlas.

Las deficiencias de diseño, estructurales y demás edefectos, y la evidencia de pobre fabricación, serán causales para el rechazo de la unidad o unidades nasta tanto éste o éstos sean corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios que deben proveerse, según los términos del presente contrato, serán incluídos en el momento de entrega de las unidades.

Sexta: El tiempo de entrega para el primer edificio erigido será de cincuenta (50) días y de sesenta y cinco (65) días el segundo, contados

Este contrato incluye entrega de todo el material necesario para dos (2) edificios pre-fabri-cados, más la erección de dichos edificios incluyendo fundaciones, así:

Un edificio para la División "A", en el patio

de la CAM en Matías Hernández.

Un edificio para la División "B", en el patio de

la CAM en Aguadulce.

Séptima: Es convenido que el precio de cada edificio pre-fabricado ya erigido es de B/13,290. 00 colocado en los sitios indicados en la cláusula anterior, y libres del pago de impuestos de importación y derechos consulares, siendo por tanto el valor total del contrato de veintiseis mil qui-nientos ochenta balboas (B/26,580.00), por el suministro y erección de dos edificios pre-fabrica-

Octava: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Pú-blicas, refrendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto

Nevena: Para responder de las obligaciones contralidas por el Contratista, por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado ex-pedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada le-

pouza de una compania de seguros autorizada le-galmente para operar en la República.

Décima: El Contratista proveerá a la Nación de un juego de planos de localización, detalles de construcción y del diseño sobre los edificios que se propone fabricar y erigir. Cada unidad debe-rá ser garantizada por el Contratista contra cual-quier y todos los defectos que le ocurriere a los mismos durante un periodo mínimo de seis (6) meses. El Contratista deberá proveer materiales y servicios de reparación durante el periodo de garantía si se determínase que los daños para los cuales se necesitan los materiales o los servicios de reparación, han sido causados por de-fectos u otras irregularidades en cada edificio.

Undécima: Este contrato requiere para su va-lidez, la aprobación del Organo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la Repú-

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta V Seis

La Nación,

ERIC DELVALLE, Ministro de Obras Públicas.

> El Contratista, Ingeniería Amado, S. A. Juan J. Amado Jr.

Refrendo:

Roberto Heurtematte. Contralor General de la República.

a partir de la fecha del perfeccionamiento legal República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-del presente contrato. República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá. 9 de enero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 194 (DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás: 6 Oficiales de 8ª Categoría, a B/.

50.00 c/u.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 195 (DE 29 DE ABRIL DE, 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

Hospital Santo Tomás:

Dr. Gaspar Arosemena, Miembro de la Junta Asesora del Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de abril de 1955.

Isabel Rodríguez, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Feliciano Ramos Rivera, Oficial de 8ª Catego-ría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Audino Sánchez, Oficial de 8º Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Cirilo Navarro, Oficial de 8º Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Ar-tículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Rita Duarte, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo

1163 del Presupuesto Vigente.

Bartelomé Saldaña, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Hospital Psiquiátrico Nacional:

Clelia Díaz, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Estiliana Vásquez, a partir del 1º de mayo de 1955.

Juana Santamaría de Aguilar, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Liboria Rivera, quien fue ascendida a partir del 1º de mayo de

Silvia Bethancourt, Enfermera de 3º Categoría, en reemplazo de Juana Santamaría de Aguilar, quien fue ascendida, a partir del 1º de mayo de 1955.

Raquel Barsallo, Enfermera de 3ª Categoría, en reemplazo de Clelia Díaz, quien fue ascendida, a partir del 1º de mayo de 1955.

Elidia Núñez, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Raquel Barsallo, quien fue ascendida, a partir del 1º de mayo de 1955.

Hospital Nicolás A. Solano:

Oderay Barría Marín, Enfermera de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de mayo de 1955.

Hospital Marcos Robles (Aguadulce)

Bertilda Betzaida Barrera, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría, en reemplazo de Lucinda Ortega, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Lilia Abigail Torres Castillo, Auxiliar de Enfermera de 7º Categoría, en reemplazo de Cándida Rosa Quezada, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CATALINO ARROCHA GRAELL

DECRETO NUMERO 193 (DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unes nombramientos en el Hogar de María Auxiliadora en Chitré.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hogar de María Auxiliadora en Chitré:

Teresa Jiménez, Aseadora de 3ª Categoría, en

reemplazo de Elena Collado, quien renunció, a partir del 1º de mayo de 1955.

Eladia Villarreal, Oficial de 1ª Categoría, (lavandería), en reemplazo de Eloísa Rodríguez, a partir del 1º de mayo de 1955.

Rosa Elvira Solís P., Cocinera de 6ª Categoría, en reemplazo de Benigna García, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 197 (DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tomás A. Montenegro, Peón de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas, en reemplazo de Benito Rodríguez, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 198 (DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica:

Carlos Villarreal, Peón de 3ª Categoría, en la Zona 6, Provincia de Herrera, en reemplazo de Luciano Hernández, a partir del 1º de mayo de 1955

Cristino Oses, Peón de 5ª Categoría, en Natá, a partir del 1º de mayo de 1955, y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Pánfilo Andrade, Peón Subalterno de 4º Cate-

goría, en Mantenimiento de Drenajes, Sabanas, en reemplazo de Ramón Gaitán, quien renunció, a partir del 16 de abril de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber, Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y la señora Zilda Carvaiho de Hughes, brasileña, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como enfermera de la Categoría en el Hospital Santo Tomás

(Escuela de Enfermería).

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen dei Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuír al "Impuesto sobre la Renta" Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de estos, a cualquier otro impuesto que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) men-

suales

Quinto: El tiempo de duración de este Contrato será de nueve (9) meses, contando a par-tir del 1º de abril de 1955, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos igua-

Serán causales de rescisión de este

Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para la cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

La conveniencia de la Nación de darlo por terminado este convenio para la cual dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipa-

El mutuo consentimiento de las partes conc) tratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus

obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Séptimo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios son necesarios en otro lugar

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación.

CATALINO ARROCHA GRAELL, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

> El Contratista. Zilda Carvaiho de Hughes.

Aprobado:

Roberto Heurtematte, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-cial y Salud Pública.—Panamá, 19 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el señor Fernando Barría, panameño, portador de la Cédula de identidad personal Nº 4-12363 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: El Arrendador dá en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Pocrí, Provincia de Coclé.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato en y mantener el local objeto de este contrato en condiciones adecuadas al servicio a que lo desti-nará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de la Sub-Unidad Sanitaria de dicho lugar dependiente de la Unicaci Sanitaria de Aguadulce.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de treinta balboas (B/30.00) por

mensualidades vencidas. Cuarto: El término de duración de este con-

trato será de un (1) año contado desce el día 1º de enero de 1955, pero se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someter a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipula-

Octavo: Este contrato requiere para su vali-dez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación.

CATALINO ARROCHA GRAELL Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

> El Arrendador, Fernando Barría, Céd. Nº 4-1263

Apropado:

Roberto Heuricmatte. Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-cial y Salud Pública.—Panamá, 25 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios

PROHIBESE UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios. — Resolución número 152.—Panamá, 23 de Septiembre de -1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952 define como una de las funciones del Director de la Oficina de Regulación de Precios "fijar las cuotas, o prohibir la importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país, a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales"

Que después de su debida investigación y estu-dio de la producción actual, se estima necesario, para propender al fomento de la agricultura, tomar algenas medidas restrictivas que aseguren preferentemente el consumo de los productos nacionales.

RESUELVE:

Primero: Prohibir, como en efecto aquí se prohibe, desde el 1º de octubre de 1953 hasta el 30 de noviembre de 1953, la importación de los siguientes vegetales:

Lechuga de semilla americana,

a) Repollo.

Zanahorias

Segundo: El Director de la Oficina de Regulación de Precios, de acuerdo con los acápites c) y g) del Artículo 9º de la Ley arriba mencionada, fijará las cuotas de importación siempre y cuando que la producción nacional no sea suficiente para abastecer el consumo, cuotas que serían puestas a disposición del Organo Ejecutivo para que, por sí mismo o por conducto de las Instituciones Autónomas del Estado, importe las cantidades que sean necesarias para suplir el déficit que pueda haber entre el consumo y la producción nacional según lo indica el artículo 18 de la misma Lev.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo ad. int.. Adriana Recuero.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-2075, CERTIFICA:

CENTIFICA:

Que por Escritura Pública Nº 568 de 18 de mayo de 1956, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Sion Bassan Mizrachi o Haim Sion Bassan Mizhachi quien es una misma persona y Ruth Bassan de Dabah han constituido una Socieda? Colectiva de Comercio de Responsabilidad Limitada, denominada "Haim Sion Bassan. Co., Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, la cual podrá establicar senuras les a generias en cualquier parte del tablecer sucursales o agencias en cualquier parte del

país. Que el capital social es de B/. 3,000.00 aportado así: Haim Sión Bassán Mizrachi B/. 2,000.00 y Ruth Bassán de Dabah B/. 1.000.00.

de Danan B/. 1,000,00.
Que el objeto de la sociedad es: Fundar, organizar establecimientos de venta de calzados al por menor en la ciudad de Panamá y en cualquier población del territorio nacional, compra y venta de calzados para hombres, mujeres y niños. Agentes comisionistas y representantes de caesa extreniares y cualquier negocio lícito y tes de casas extranjeras y cualquier negocio lícito y

Que la representación legal y la administración de la sociedad, como también el uso de la firma social estará a cargo del socio Haim Sión Bassan Mizrachi.

Que la duración de la sociedad será de 25 años con-tados a partir de la fecha de esta escritura. Que la responsabilidad de los socios queda sujeta al monto de su aporte social.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho

(18) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta seis (1956). El Notario Público Segundo,

(Unica publicación)

JOSE D. SOTO.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por la "Union Oil Company of California" contra "El Porvenir S. A.," se ha fijado el día guince de enro próximo, para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar en este Juzgado, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los sionientes hienes que se senuentran en la estación de gastación de gasta de las noras naones, senga ingar en este Juzgaco, mecuante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los
siguientes bienes que se encuentran en a estación de gasolina de "El Forvenir S. A." en en la estación de gasolina de "El Forvenir S. A." en en cruce de Divisa, en
el Distrito de Santa María, y que son: 3 bombas eléctricas
"Wayne" modelo 70, 3 tanques para almacenamiento de
gasolina de 2,000 galonos con accesorios y tuberias, 3
COx Wells para sire, do Cox Wells para agua, 1 compresor de aire eléctrico "Devilbise", 1 grúa hidráulica paraengrasa, y engrasadora "Alemite" para chasis, 1 engrasadora "Alemite" para chasis, 1 engrasadora "Alemite" para transmisión, 1 cargadora de hatería rápida "King BC40", 3 cajas esmaltadas para plata, 3 gabinetes eimaltados para servicio de bombas, una
recogedora de aceite "Alemite".

Servirá de base para el remate la suma de dos milnovecientos noventa y siete (B/. 2,997.00) Balboas y será
postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

ceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

la base del reinale.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al

las pujas y repujas y se aujunicara en bien en reinate an mejor postor.

Por fanto, se fija el presente aviso de remate en lu-gar público de la Secretaria del Juzgado, hoy veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Alguacil Ejecutor

L. 36538

Raúl Gmo. López G.

(Unica publicación)

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público, HACE SARER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro César Ayala, se ha dictado un auto cuya parte resolu-Cesar Ayaia, se na dictado un auto cuya parte resolu-tiva dice: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de diciem-

bre de mil novecientos cincuenta y seis.

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, previa consideración del concepto del Represen-tante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA: Que está abierta la sucesión ad-intestato de Alejandro César Ayaia, desde el día cuatro de junic de mil novecientos ventisseis, y que son sus herederos sin perjuicio de terceros las señoras Victoria Ayala Díaz y Matilde Ayala Díaz, en sus condiciones de hijas del œusante, y

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1607 del Código Judicial.

Désele conocimiento de esta sucesión ad-intestato al Administración General de Rentas Internas.

Cópiese y notifiquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba—
(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tento se fija el presente edetto en lugar visible de este Despacho, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a hacer valer sus

derechos todas las personas que consideren tenerlo en este juicio. Panamá, 12 de diciembre de 1596.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C .Pinillo.

35783 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriqui, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Medardo Araúz, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto núme-ro 773 David, trece (13) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. (1956). Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Medardo Araúz desde el día doce de octubre de 1956, fecha de la defunción, y. Herederos, sin perjuicio de terceros, a Sara Elena Morales vda. de Araúz, en su condición de esposa, y a Encarnación, Medardo, Enilsa, Bonifacio y Bienvenida del Rosario Araúz Morales, como hijos del causante. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refriere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.

(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de treinta (30)

David, 13 de diciembre de 1956.

El Juez.

A. CANDANEDO.

El Secretario,

49024

Gmo. Morrison.

(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques: HACE SABER:

Que los señores Pedro Arenas, Pedro Arenas Jr., Franklin Montalvo, Carlos Martínez, Lucila Montalvo, Otilia Jiménez y Emma Jiménez de Arenas, han solicitado en compra a la Nación, un Elobo de terreno nacional, ubicado en Las Mercedes, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, comprensión de esta Provincia, con una capacidad superficiaria de doscientos sesenta y ocho hectáreas (268 Hect.), con 6340 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales: Sur. terrenos nacionales:

et cuat esta amberato de la maniera significa. Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y el Río Viejo.

te, terrenos nacionales y el mo viejo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se erea con derecho los haga valer en tiempo

Fijado hoy 28 del mes de diciembre de 1956. El Gobernador de Colón, Administrador de Tierras, JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

48688 (Unica publicación) Genaro Corrillo.